

2325-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno, las asambleas distritales en el cantón SAN RAFAEL de la provincia de HEREDIA, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de **forma incompleta** de la siguiente manera:

CANTON SAN RAFAEL

DISTRITO SAN RAFAEL

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107520630	SIDER HERNANDEZ CAMPOS	TERRITORIAL
401730439	MELISSA MARIA VILLALOBOS LOBO	TERRITORIAL
401590352	FRANCISCO ARCE GONZALEZ	TERRITORIAL
109760477	GABRIELA ARROYO MIRANDA	TERRITORIAL
401910308	EVELYN MARTA GONZALEZ CHAVES	TERRITORIAL

DISTRITO SAN JOSECITO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401750580	MICHAEL GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
401160977	TRINO SALAZAR MONTERO	TERRITORIAL
401530448	JOVEL SALAZAR SANCHEZ	TERRITORIAL
402260485	ANDREA JULISSA VARGAS FERNANDEZ	TERRITORIAL
402180339	NOILYN LORENA SEGURA VILLALOBOS	TERRITORIAL

DISTRITO SANTIAGO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402030633	STEPHANIE DE LOS ANGELES CAMPOS CAMPOS	TERRITORIAL
109270487	YESENIA MARIA ULATE CASTRO	TERRITORIAL
110190242	JUAN ANIBAL ARCE PEREZ	TERRITORIAL
402210719	STEVEN GABRIEL SALAS CASCANTE	TERRITORIAL
401440433	RAFAEL PATROCINIO HERNANDEZ SANCHEZ	TERRITORIAL

DISTRITO LOS ANGELES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114800987	DAVID RODRIGUEZ SUAREZ	TERRITORIAL
111420177	SIRLENI CAROLINA SANCHEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL
203610592	MINOR CHACON PEREZ	TERRITORIAL
104160948	RAFAEL GERARDO UREÑA GONZALEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: No es procedente la acreditación de la señora Zeidy Patricia Montero Acuña, cédula de identidad 107190683, como delegada propietaria, esto en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita en el distrito de San Rafael , del mismo cantón, de la provincia de Heredia, y el TSE en la resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, advirtió lo siguiente:

“(...) Al igual que en el caso de los delegados, la articulación de intereses regionales que descansa en las manos del órgano ejecutivo [...] se desnaturalizaría si quienes detentan esos cargos no tienen un arraigo electoral en la circunscripción respectiva.

Efectivamente, no cabe duda que la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción.

Esa medida también tiene la virtud de evitar o disminuir el riesgo de la concentración de poder en grupos o élites provenientes de otras regiones o de la misma cúpula partidaria, quienes -sin ningún arraigo electoral y a través de tales mecanismos directos- podrían extenderse y monopolizar la integración de comités ejecutivos de muchas unidades territoriales e, incluso, de todas, lo que significaría un inaceptable intento de proyectar su autoridad y se traduciría en una desproporcionada ventaja para tales segmentos provocando efectos no deseados en la estructura partidaria y en el sistema de partidos políticos.

*Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, **para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías. En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.** Se entiende que este tipo de cautela es compatible con el Estado Democrático de Derecho como medida lógica, consecuente, necesaria, idónea y proporcional para cumplir con las exigencias del ordenamiento-jurídico electoral en esta materia. Por ello, deberá el DRPP atender el criterio aquí expuesto para el análisis de las designaciones y nombramientos correspondientes. (El resaltado no es del original)”.*

DISTRITO CONCEPCION
DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401130220	NURIA LORENA CAMPOS ACUÑA	TERRITORIAL
401610778	MINOR ROBLES VARGAS	TERRITORIAL
109930855	JESUS ALBERTO SANDI BARAHONA	TERRITORIAL
402390563	DANIELA MARIA ACUÑA RAMIREZ	TERRITORIAL
205330342	NIDIA RAMIREZ VARGAS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA no completó satisfactoriamente la nómina de delegados territoriales propietarios del distrito Los Ángeles del cantón San Rafael de la provincia de Heredia, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, y lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones, no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Toma en cuenta la agrupación política, que está pendiente la designación de los puestos del Comité Ejecutivo y la fiscalía de todos los distritos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 14074, sie 13763-2021